



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	Auto de sustanciación
Tipo de trámite:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Elizabeth Cardona Velásquez Rosa Edilma Gómez de Vásquez Johana Cristina Velásquez Cardona Erika Velásquez Cardona Julieth Velásquez Cardona Asly Mariana Velásquez Cardona Oswaldo Velásquez Cardona Samara Jiménez Velásquez
Demandados:	Argemiro Higueta Palacio La Equidad Seguros Generales, Organismo Cooperativo Transportes Especiales de Occidente S.A.S.
Radicado:	05837 31 03 001 2022 00035 00
Asunto:	Acepta retiro de la demanda – Ordena archivo

En Auto del 8 de abril del año en curso, este despacho inadmitió la demanda de la referencia ante la observancia de varios defectos formales en su contenido, los cuales precisaban su corrección, finalidad para la cual se le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días. (CGP, art. 90)

Dicho proveído se notificó por medio del Estado No. 25 del 18 de abril de 2022, no obstante, dentro del lapso concedido para subsanar los defectos señalados, el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial solicitando el retiro de la demanda.

Por encontrar que la solicitud que antecede es procedente, este despacho accede al retiro de la demanda y dispone su archivo sin necesidad de ordenar la entrega de sus documentos y anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual en vigencia del Decreto 806 de 2020. (CGP, art. 92)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE

Primero. Acceder a la solicitud de retiro de la demanda verbal promovida por Elizabeth Cardona Velásquez, Rosa Edilma Gómez de Vásquez, Johana Cristina Velásquez Cardona, Erika Velásquez Cardona, Julieth Velásquez Cardona, Asly Mariana Velásquez Cardona, Oswaldo Velásquez Cardona y Samara Jiménez Velásquez; en contra de Argemiro Higueta Palacio, La Equidad Seguros Generales, Organismo Cooperativo y Transportes Especiales de Occidente S.A.S.

Segundo. Ordenar el archivo del proceso, una vez ejecutoriada la decisión.

Vínculo expediente: [05837310300120220003500](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837310300120220003500)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b4e8ec7cbfc6022948b6124a3e94b8e58a65a450c220919b0a4a9ed61bc4ad**

Documento generado en 22/04/2022 02:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>